



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 8 de Agosto de 2023

NÚM. 54

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-34/2023

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CONVOCATORIA Y PLATAFORMA DE REGISTRO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

| | |
|---------------------------------|---|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; |
| COE: | Comisión de Organización Electoral; |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; |
| DEOE: | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; |
| Instituto: | Instituto Electoral de Michoacán; |
| Lineamientos: | Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; |
| Órganos Desconcentrados: | Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; |
| PEOL 2023-2024: | Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y, |
| REINE: | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 25 de octubre de 2022, la COE aprobó el Programa Anual de Trabajo,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 54 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

dentro del cual se establece que, de enero a diciembre de 2023, se trabajaría con la integración y funcionamiento de órganos desconcentrados, entre ellas las tareas de seguimiento a los trabajos de adecuación y actualización de Lineamientos, así como de la realización de la convocatoria para la integración de órganos desconcentrados para el Proceso Electoral correspondiente.

SEGUNDO. El 2 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide una Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó una suspensión provisional a dicho Decreto, a través del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.

TERCERO. En Sesión Ordinaria virtual de 31 de mayo del año en curso, la COE, mediante acuerdo IEM-COE-01/2023, aprobó someter a consideración del Consejo General Los Lineamientos con sus respectivos anexos, Convocatoria y Plataforma de registro para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. En el artículo 34, fracciones II, III, IV y XIII, del Código Electoral, señalan algunas de las atribuciones del Consejo General, entre las que se encuentran, la expedición de los reglamentos que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate a titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejerías Electorales de los órganos desconcentrados, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como removerlos de sus funciones.

TERCERO. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales tendrán que conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto conforme a la materia, proponiendo acciones, estudios, proyectos necesarios para dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, entre las que se encuentra la COE, quien es la encargada de la debida integración de los órganos desconcentrados.

CUARTO. Asimismo, en relación con lo señalado en los artículos 41, fracción I y 65, fracción I, del Código Electoral y Reglamento Interno del Instituto, es atribución de la persona titular de la DEOE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.

QUINTO. El artículo 51 del Código Electoral establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fue designado, y se integrara por:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, el artículo citado en su párrafo cuarto establece que, para la integración de los comités y consejos distritales y municipales, se realizará mediante convocatoria pública abierta de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo General para tal efecto.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 55 del Código Electoral, cada uno de los Consejos Electorales deberá integrarse por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una representación por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

En este orden de ideas, en el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, del mismo ordenamiento, refiere que por cada Consejería Electoral propietaria se designará una Consejería Electoral suplente.

SÉPTIMO. En concordancia con lo antes señalado y en relación con lo establecido en el artículo 34, fracción II, del Código Electoral, se propone la emisión de los «Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024», con el objeto de establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, estableciendo los plazos y etapas necesarias hasta su designación por parte del Consejo General, anexos al presente identificados con el título señalado en el presente considerando.

OCTAVO. En concordancia con lo señalado es importante mencionar que se tomó en consideración para su elaboración lo siguiente:

A) **Criterios Orientadores.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 22 del REINE, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- I. **Paridad de género:** Se hace mención que aunque el REINE lo considera, para este órgano electoral, no será tomado en consideración como un criterio orientador, sino que será una obligación por parte de este Instituto para integrar órganos desconcentrados, esto, derivado de la Reforma Electoral del 2019, mejor conocida como la «*paridad en todo*» o conocida también como «*sustantiva*», mediante la cual obliga a las instancias públicas a integrar a mujeres en al menos la mitad de los puestos de toma de decisiones, así como establecer mecanismo para que accedan a puestos en condiciones de igualdad de trato y de oportunidades, entendiéndose que esta reforma trajo consigo la forma en la que las autoridades deben atender el principio constitucional de paridad en todo, no dejándose a la discrecionalidad de cada situación, por ello es que la integración de cada uno de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, estarán conformados de forma obligatoria por el 50% de mujeres y el 50% de hombres.
- II. **Pluralidad cultural de la entidad:** Es el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- III. **Participación comunitaria o ciudadana:** Son las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- IV. **Prestigio público y profesional:** Es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- V. **Compromiso democrático:** Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- VI. **Conocimientos en materia electoral:** En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

NOVENO. En la integración de estos Lineamientos, además de los criterios señalados en el considerando anterior, se implementaron dos nuevos criterios orientadores en relación con lo siguiente:

1. **Conocimiento en derecho y ciencias sociales:** Es de suma importancia para la realización de las actividades propias de la función, contar con una visión multidisciplinaria, que conlleva a un razonamiento crítico e inclusivo para actuar con iniciativa, equidad y responsabilidad en función del interés común, plantear y ofrecer soluciones viables a problemáticas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus actividades. Por lo que considerar la implementación de este criterio orientador resulta razonable para la integración de estos órganos desconcentrados.

De igual forma, el presente criterio nos permitirá identificar el perfil de la persona aspirante, a través de conocimientos jurídicos y/o sociales en el marco local e internacional, así como la argumentación e interpretación jurídica y enfoques críticos en procedimientos jurídicos, por ello, este criterio orientador resulta necesario para el correcto desempeño de las

personas que llegasen a integrar los órganos desconcentrados.

2. **Inclusión de grupos vulnerables:** Se vuelve necesario, derivado a la discriminación que han sufrido a lo largo de la historia, entendiéndose como grupos vulnerables: «*Todas las persona o grupos que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia*», constituyendo así a grupos que han enfrentado discriminación y violencia en espacios públicos y privados al tratar de acceder a sus derechos y/o situaciones que las coloquen como víctimas directas, indirectas o potenciales, razón por la cual, han sido identificadas por diversos organismos internacionales de derechos humanos.

Por ello, en concordancia lo anterior, para integrar los órganos desconcentrados en el PEOL 2023-2024, se tomarán en consideración a los siguientes grupos:

- i. **Personas en situación de discapacidad:** Toda persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás²;
- ii. **Integrantes de la Comunidad LGBTIQ+:** Toda persona que se identifiquen con una orientación sexual Lésbico, Gays, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Asexuales, Queer, entre otros.
- iii. **Personas integrantes de pueblos, comunidades indígenas y/o afrodescendientes o afromexicanas:** Aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. Sin embargo, el criterio lingüístico utilizado en el Censo de Población y Vivienda ha sido el medio para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas³;
- iv. **Personas adultas mayores:** Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional⁴
- v. **Personas jóvenes:** Aquellas sujetas de derecho cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad⁵; debiendo cumplir con los requisitos de edad señalados en el Código Electoral y Lineamientos, por lo que, para este criterio orientador se tomarán en cuenta a las personas jóvenes a partir de los 21 años de edad, para cubrir titularidades de las vocalías de Organización, así como de Capacitación.

B) De las etapas del procedimiento de integración de órganos desconcentrados, para el PEOL 2023-2024.

De conformidad con el artículo 20, numeral 1, inciso c), del REINE y 11 de los Lineamientos a consideración, las etapas que conforman el procedimiento para la integración e instalación de los órganos desconcentrados serán las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

¹ Definición utilizada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión misma que se puede consultar en la siguiente [liga http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables/002_grupos_vulnerables](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables/002_grupos_vulnerables)

² Definición tomada del Art.2, fracción XXI de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

³ Definición tomada del acuerdo INE/CG830/2022.

⁴ Artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

⁵ Artículo 2, fracción XIV, de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

C) *De los Requisitos.*

Atendiendo lo señalado en el artículo 57, del Código Electoral, así como las propuestas realizadas por la COE, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales deberán reunir los requisitos señalados en el numeral 7 de los lineamientos, siendo estos los siguientes:

- I. Ser **michoacana o michoacano** en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, **domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;**
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o **agrupación política;**
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada **para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;**
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar cargo en **el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).**

Las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

En relación con las fracciones que anteceden y lo resaltado es preciso señalar las siguientes razones por las cuales, se actualizan y se incorporan:

1. En relación con la fracción I, se incorpora el lenguaje incluyente.
2. Por lo que ve a la fracción II, se añade el ser *«domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar»*, esto con la finalidad de verificar que la persona aspirante resida en el municipio en el que se pretenda participar, o en su caso, traer consigo la constancia de vecindad respectiva que permita visualizar la residencia en el mismo.
3. Por lo que ve a la fracción IV, se añade el municipio, con la finalidad de que no solo resida en el Distrito, sino también dentro de los 112 municipios, sin considerar al municipio de Cherán, por regirse bajo sus usos y costumbres.
4. En relación con la fracción V, se añade a las agrupaciones políticas, ya que, de conformidad con el artículo 82, del Código Electoral, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejora informada, por ello y al aprobarse la creación de las agrupaciones políticas: DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN⁶, ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL⁷ en el Estado de Michoacán, se ve en la necesidad de añadir a las agrupación en virtud de contar con finalidades similares a los partidos políticos.
5. Por lo que ve a la fracción VII, se propone como requisito, ya que puede existir la posibilidad de que alguna persona aspirante se encuentre en este supuesto, por lo que, la DEOE solicitara al Órgano Interno de Control del Instituto, coadyuvancia para que lleve a cabo el procedimiento respectivo y estar en condiciones de verificar dicho requisito dentro del Sistema Nacional y Estatal de los servidores públicos y particulares sancionados, se efectuará el cruce de información con las autoridades competentes que tengan acceso a esta información.

⁶ IEM-CG-15/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria urgente de once de abril del dos mil veintitrés.

⁷ IEM-CG-17/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria urgente de once de abril del dos mil veintitrés.

6. En cuanto a la fracción X, se sugiere con la finalidad de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda que se deban regir en todo proceso democrático. Lo anterior, con la finalidad de evitar dificultades con la disponibilidad de tiempo y señalamientos de parcialidad en su desempeño.

Además, dicho impedimento se justifica por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, actividad establecida en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen, dependen jerárquicamente de la presidencia o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia del cargo, depende de un resultado electoral.

7. Ahora bien, respecto al último párrafo referente a la edad para participar como titulares de las vocalías de Organización, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es importante señalar, que si bien es cierto proponemos la implementación del criterio orientador de personas jóvenes, también lo es, que se buscan los perfiles más preparados y con mejor evaluación para desarrollar esta gran labor institucional, por ello, se considera por parte de esta autoridad, y en relación con experiencias adquiridas que parten de los procesos electorales anteriores, a partir de las evaluaciones del desempeño y compromiso de las personas que hasta el momento han integrado órganos desconcentrados, la disponibilidad de tiempos que se requieren para la efectiva realización de sus atribuciones dentro del Órganos Desconcentrados y en virtud de que no se empalmen con los horarios de estudio, es que, se llegó a la determinación de tomar en consideración que fuera a partir de los 21 años, toda vez que en su mayoría culminan los estudios profesionales a esa edad.

Derivado de lo anterior, todas las personas que aspiren a integrar los órganos Desconcentrados deberán cumplir con los requisitos rectores de la materia, es decir los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, lo que implica que su conducta o decisión no pueda ser influida por factores externos que impliquen un riesgo a los valores democráticos de la contienda electoral.

Bajo esta línea argumentativa, lo que se pretende es que las acciones de los funcionarios que integren los órganos desconcentrados sean veraces, reales y apegadas a derecho, como una exigencia que debe tener todo servidor público.

D) De la documentación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del REINE, y en relación con el numeral 17 de los Lineamientos en consideración, una vez que la persona interesada genere los anexos descritos en el presente, deberán ser firmados de manera digital, además, de adjuntar los siguientes documentos para conformar su expediente:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años⁸, **solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio o sea parte del distrito en el cual se desea participar;**
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito «Bajo protesta de decir verdad», de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 2** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse, en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter

⁸ Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.

- académico;
- c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).
- VII. Currículum Vitae, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 3** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;
- X. Carta compromiso, en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 4** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 5** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 6** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 7** de los Lineamientos; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el que se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
- a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.
 - d) No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.
- XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como **ANEXO 8** de los Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.

En virtud de lo anterior, para dar cabal cumplimiento a los requisitos y documentación señalada con anterioridad, a fin de otórgale a la ciudadanía que desea participar como aspirantes a integrar los órgano desconcentrado del Instituto, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo que rigen el desempeño en la materia electoral, se propone la creación de formatos identificados como ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos en comento, los cuales se denominan de la siguiente forma:

- ✓ **ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO:** Formato por medio del cual permitirá a la persona aspirante, proporcionar datos concretos respecto a su identificación personal.
- ✓ **ANEXO 2: DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:** Formato, por el que, bajo protesta de decir verdad, declarará los supuestos de ley en los que se ha o no desempeñado.
- ✓ **ANEXO 3: CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL:** Formato por medio del cual, permitirá a la persona aspirante presentará a este Instituto sus datos personales y académicos de la interesada, para ser conocidos y valorados en el procedimiento.

- ✓ **ANEXO 4: CARTA COMPROMISO:** Formato por el que, bajo protesta de decir verdad, las personas aspirantes se comprometerán a tener disponibilidad de horario para el desempeño de sus funciones.
- ✓ **ANEXO 5: CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO A LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN:** Formato por medio del cual, la persona aspirante se comprometerá a respetar de manera voluntaria el Código de Ética y de Conducta del Instituto Electoral de Michoacán, al querer formar parte del personal de este Instituto.
- ✓ **ANEXO 6: CONSENTIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE DATOS PERSONALES:** Formato por el que, la persona aspirante proporcionará por escrito el consentimiento para el adecuado trámite de sus datos personales que proporcione a este Instituto.
- ✓ **ANEXO 7: 3 DE 3 CONTRA VIOLENCIA:** Formato, en el que la persona aspirante, bajo protesta de decir verdad, señalará que no se encuentra en alguno de los supuestos condenatorios en Violencia.
- ✓ **ANEXO 8: SÍNTESIS CURRICULAR:** Formato que será publicado en el microsítio respectivo, en cuanto a la síntesis curricular de la persona aspirante, en el que se señalará la trayectoria laboral y/o académica de la misma.

Por último, respecto al **ANEXO 9** de los Lineamientos multicitados, identificado «Cédula individual de entrevista virtual», con la finalidad de dar cumplimiento a unas de las etapas del proceso de integración de los órganos desconcentrados «Entrevistas» la cual dará inicio una vez aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, dicha etapa tendrá un periodo de 25 días, en la que se deberá tomar en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de cada una de las personas aspirantes que llegaron hasta su entrevista.

Esta etapa será realizada por las consejerías del Consejo General, de manera virtual, la cual tendrá una ponderación del 40 % sobre la calificación final, para la realización de las entrevistas se formarán 7 grupos que serán integrados por las mismas Consejerías, personas integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y/o titulares de las Coordinaciones dependiendo el número de entrevistas a realizar, por ello, para que estas entrevistas puedan ser valoradas se tomaran en consideración la siguiente ponderación conforme a cada criterio, en relación con lo señalado en la siguiente tabla:

| Rubro | Parámetro |
|--|-------------|
| Apego a los principios de la función electoral | 35 % |
| Comunicación | 25 % |
| Trabajo en equipo | 20 % |
| Liderazgo y construcción de consensos | 20 % |
| Total | 100% |

Este ANEXO se agrega, para que en la etapa de entrevistas las personas que conformarán estos grupos tengan un documento, en el cual puedan calificar a personas aspirantes que llegaron a la etapa de entrevistas, de igual forma permitirá a las mismas, conocer los criterios que serán tomados en consideración para su entrevista.

E) Cronograma de actividades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Código Electoral, los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, sesionando por lo menos una vez al mes a partir de su instalación y hasta el término del proceso. Esto quiere decir que para el PEOL 2023-2024, deberán instalarse a más tardar el 15 de diciembre de 2023 y hasta que el Consejo General determine la conclusión de sus funciones.

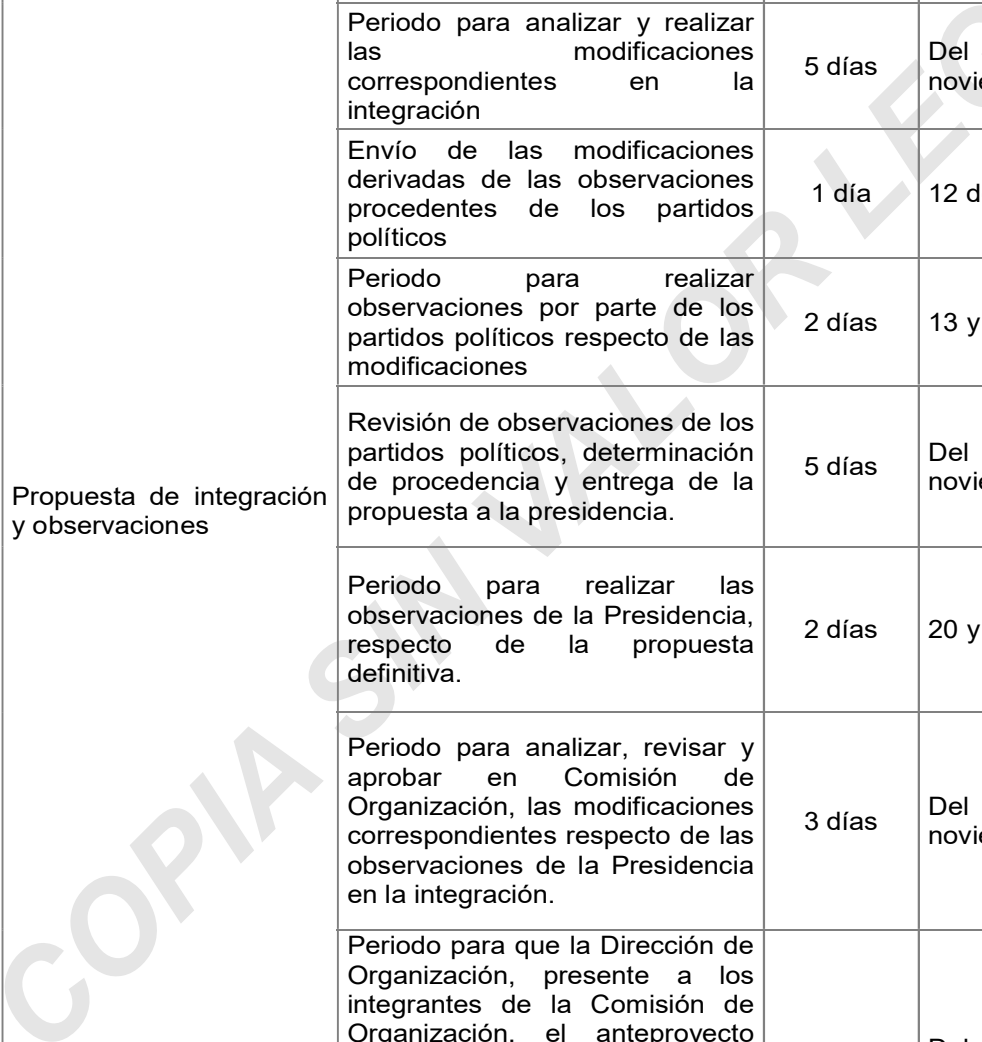
Por ello, en los Lineamientos, se incorpora un cronograma de actividades que permite de manera puntual y resumida, identificar cada una de las etapas y subetapas que conforman este procedimiento de integración de órganos desconcentrados para el PEOL 2023-2024, no obstante, se menciona que el COE podrá proponer a consideración del Consejo general, por causa plenamente justificada, modificar el plazo de su instalación, debiéndose fijar en el Calendario Electoral.

A continuación, se anexa el cronograma de actividades respectivo:

| Cvo. | ETAPA | ACTIVIDAD | PLAZO | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|------|---|---|---------|-------------------------------------|
| | | Difusión | 35 días | Del 26 de junio al 30 de julio |
| 1 | Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido | Registro y conformación de expedientes | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 2 | Curso de inducción en línea | Curso de inducción en línea | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 3 | Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos | Revisión de requisitos y expedientes | 12 días | Del 31 julio al 11 de agosto |
| | | Notificación de errores u omisiones | 3 días | Del 12 al 14 de agosto |
| | | Periodo para subsanar errores u omisiones | 4 días | Del 15 al 18 de agosto |
| | | Elaboración y aprobación de la lista | 4 días | Del 19 al 22 de agosto |
| 4 | Valoración curricular | Valoración | 15 días | Del 23 de agosto al 6 de septiembre |
| 5 | Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente | Aprobación | 4 días | Del 7 al 10 de septiembre |
| 6 | Entrevista virtual | Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas | 10 días | Del 11 al 20 de septiembre |
| | | Entrevista virtual | 25 días | Del 21 de septiembre al 15 octubre |
| | | Recalendarización de la entrevista | 5 días | Del 16 al 20 octubre |

| Cvo. | ETAPA | ACTIVIDAD | PLAZO | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|------|--|--|---------|---------------------------------------|
| 7 | Propuesta de integración y observaciones | Propuesta de integración | 12 días | Del 21 de octubre al 1 de noviembre |
| | | Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta | 5 días | Del 2 al 6 de noviembre |
| | | Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración | 5 días | Del 7 al 11 de noviembre |
| | | Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos | 1 día | 12 de noviembre |
| | | Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones | 2 días | 13 y 14 de noviembre |
| | | Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia. | 5 días | Del 15 al 19 de noviembre |
| | | Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva. | 2 días | 20 y 21 de noviembre |
| | | Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración. | 3 días | Del 22 al 24 de noviembre |
| | | Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM. | 5 días | Del 25 al 29 de noviembre |
| 8 | Aprobación de la propuesta definitiva | Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral. | 3 días | Del 30 de noviembre al 2 de diciembre |
| | | Sesión de instalación | 1 día | 15 de diciembre |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



DÉCIMO. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 del REINE, último párrafo del artículo 51 del Código Electoral y 10 de los Lineamientos, se propone la convocatoria pública para integrar los órganos desconcentrados, para el PEOL 2023-2024, anexa al presente acuerdo, como «CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN», en ella se señalan, cuando menos, los requisitos, la documentación que deberán presentar las personas interesadas, las etapas y plazos del procedimiento.

Una vez aprobada, esta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de internet y en los estrados institucionales.

Asimismo, se deberá difundir de manera amplia en toda la Entidad, en oficinas públicas, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión y demás que sean considerados idóneos, de los 112 municipios, implementando una estrategia de difusión que contemplará radio, televisión, internet, redes sociales y los demás que se consideren convenientes en el plazo señalado en la misma y en los Lineamientos.

Aunado a lo anterior, se considera pertinente que la DEOE en coadyuvancia con la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, elaboren un Estrategia Integral para la Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el PEOL 2023-2024 con el objeto de invitar e incrementar la participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, en concreto, en dicha estrategia se deberán marcar las directrices que se habrán de seguir, con el propósito de difundir qué son los órganos desconcentrados, sus funciones e importancia en el desarrollo del sistema democrático, para que la ciudadanía se interese y participe en su integración.

Los casos no previstos respecto de la Convocatoria serán resueltos por la COE, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Este Instituto cuenta con una página de internet oficial en la cual, se localiza la documentación y actividades que el mismo y sus órganos van generando a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley, por ello, es que el Proceso de integración de órganos desconcentrados al ser un tema de interés social en el que se busca una participación ciudadana, es que a través de la página institucional se sugiere realizar la implementación de un micrositio web denominado «Órganos Desconcentrados» que permitirá que se extienda y se amplie la información, a la ciudadanía interesada en participar en el presente procedimiento, micrositio que su principal función será el promocionar y contar con un espacio específico en el cual se localice de forma usable, limpia, clara y al alcance de las personas que formen parte de este procedimiento, la información que requieran para formar parte de este procedimiento. Esto quiere decir, que las personas que deseen participar en el proceso para la integración de órganos desconcentrados deberán hacer su registro en el micrositio «Órganos Desconcentrados» desarrollado para tal efecto, mismo que será encontrado en la liga: www.iem.org.mx, página oficial de este Instituto.

Dentro del Micrositio señalado con anterioridad, se ve en la necesidad de la implementación de la creación de una Plataforma Digital, la cual, servirá para almacenar de forma segura toda la documentación que las personas interesadas en formar parte de la integración de órganos desconcentrados adjunten a fin de cumplir con los requisitos y documentación requerida conforme a los Lineamientos, dicha plataforma es una herramienta gratuita que permitirá a las personas aspirantes presentar su documentación de cualquier municipio de nuestro estado, sin la necesidad de trasladarse y generarle así un costo adicional, por ello y con la finalidad de simplificar el procedimiento de revisión de documentación y requisitos de las personas aspirantes es el acceso a dicho Plataforma estará disponible en el siguiente link: <http://integracionod.iem.org.mx>

En dicha Plataforma Digital, la persona aspirante deberá registrarse para poder llevar a cabo la creación de un usuario y una contraseña, una vez teniendo lo anterior se podrá tener acceso a la misma de manera personal para continuar con el procedimiento de integración de órganos desconcentrados para el PEOL 2023-2024.

Esta plataforma funcionara con determinados tipos de sistemas operativos y ejecutara diferentes contenidos, como lo serán los siguientes Formatos, que fueron anexos a los Lineamientos:

- ANEXO 1: SOLICITUD DE REGISTRO
- ANEXO 2: DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- ANEXO 3: CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL
- ANEXO 4: CARTA COMPROMISO
- ANEXO 5: CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO A LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
- ANEXO 6: CONSENTIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE DATOS PERSONALES
- ANEXO 7: 3 DE 3 CONTRA VIOLENCIA
- ANEXO 8: SÍNTESIS CURRICULAR

Todos y cada uno de los formatos señalados con anterioridad, serán generados por la Plataforma Digital en comento, y al finalizar se deberán de signar cada uno de ellos de manera digital conforme la Plataforma lo solicite siendo, a través del trazo de su firma en la misma.

Es importante señalar que respecto ANEXO 9. Denominado «CÉDULA INDIVIDUAL DE ENTREVISTA VIRTUAL» será el único que conforme a los Lineamientos no será generado por la Plataforma, ya que es un formato que únicamente concierne a las personas que integraran los grupos para llevar a cabo las entrevistas respectivas de las personas aspirantes, por lo que, la DEOE, será la encargada de suministrar dichos formatos a las personas entrevistadoras. En relación con lo anterior, la COE determinará mediante acuerdo, la integración de los grupos y la calendarización respectiva de las entrevistas que se realizarán.

Es importante señalar que este Micrositio de y Plataforma digital, tendrá una duración temporal, esto quiere decir, solamente estarán en la página oficial institucional, durante el tiempo que dure el procedimiento de integración.

Se instruye a la DEOE para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática, para que el micrositio y la plataforma digital se encuentre disponible en la página web del Instituto www.iem.org.mx.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo anterior, se sostiene que los mencionados Lineamientos, la convocatoria y los anexos adjuntos a esta, se realizaron conforme a derecho, por estar apegados a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el ejercicio de la función pública en el Estado; documentos que brindan certeza a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad, a la ciudadanía interesada en integrar los órganos desconcentrados, además de que contribuyen al adecuado funcionamiento del Instituto en la etapa de preparación de los comicios locales que se celebrarán el 2 de junio de 2024.

Sin embargo, es importante señalar que en el marco del contexto legal en el que nos encontramos a nivel nacional derivado del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral» y dado que el 24 de marzo del año en curso la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicto incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, por el que, suspendió por tiempo indefinido la entrada en vigor, del decreto señalado, resulta necesario señalar que en caso de que esta sea ratificada y aplique para el PEOL 2023-2024, específicamente respecto al número de integrantes para conformar los órganos desconcentrados podría modificarse al establecerse que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció en el artículo 99, numeral cuarto, que los órganos desconcentrados de los Organismos Públicos Locales, en este caso del Instituto, se integrarían con un máximo de tres personas consejeras electorales y que el órgano de dirección superior podrá determinar ampliar dicha integración, de manera excepcional con hasta cinco personas consejeras electorales, ello, de conformación con la determinación que realice la COE y este Consejo General del Instituto.

En virtud de los antecedentes y fundamentos citados en el presente documento, se somete a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CONVOCATORIA Y PLATAFORMA DE REGISTRO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, así como sus respectivos anexos, de conformidad con los considerandos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO del presente.

SEGUNDO. Se aprueba la «CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN», de conformidad con el considerando DÉCIMO del presente.

TERCERO. Se aprueba la creación de un Micrositio y Plataforma Digital en la página de Oficial de Internet de este Instituto, de conformidad con el considerando DÉCIMO PRIMERO del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo en copia certificada a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Informática y a la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, todas del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Organización y a la Coordinación de Comunicación Social que de conformidad con la Estrategia Integral para la Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el PEOL 2023-2024, lleven a cabo la difusión de la convocatoria a partir del 26 de junio de la presente anualidad, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de Internet y en los estrados institucionales, así como en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en al menos 3 periódicos de circulación local, de conformidad con los artículos 21, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 10 de los Lineamientos.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Organización, para que, a través de la Coordinación de informática, a partir del 26 de junio en la página oficial de este Instituto, se implemente el micrositio «Órganos Desconcentrados», así como su respectiva Plataforma, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Las consultas que se realicen en términos de las acciones afirmativas consideradas en este acuerdo, así como sobre grupos en situación de discriminación, se atenderán a través de la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos, en coadyuvancia con la Dirección de Organización Electoral, haciendo de conocimiento a la Comisión competente los asuntos que, por su carácter, requieran el pronunciamiento de las consejerías que la integren.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la aprobación del presente, presente al Consejo General para su aprobación, los Lineamientos para el procedimiento de remoción de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, en términos de lo establecido en el numeral 69, del Título XVII, de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados.

OCTAVO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto Electoral de
Michoacán
(Firmado)

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán
(Firmado)

Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, estableciendo los plazos y etapas necesarias hasta su designación por parte del Consejo General.
2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Código:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - II. **Comisión de Organización:** Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

- III. **Consejerías de Órganos Desconcentrados:** Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- IV. **Consejerías del Consejo General:** Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- VI. **Contraloría:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán;
- VII. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- VIII. **Grupos Vulnerables:** Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia¹(Footnotes).
- IX. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- X. **Órganos desconcentrados:** Comités y Consejos Distritales y Municipales;
- XI. **Personas de la comunidad LGBTIQA+:** Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer²;
- XII. **Personas en situación de discapacidad:** Toda persona que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás³;
- XIII. **Pueblos y comunidades indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben. Sin embargo, el criterio lingüístico utilizado en el Censo de Población y Vivienda ha sido el medio para definir el tamaño de la población indígena y caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas⁴;
- XIV. **Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional⁵;
- XV. **Presidencia:** Titular de la Presidencia de los órganos desconcentrados;
- XVI. **Presidencia del IEM:** Consejería que ostente la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- XVII. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XVIII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIX. **Secretaría:** Titular de la Secretaría de los órganos desconcentrados;
- XX. **Vocalía de Capacitación:** Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los órganos desconcentrados; y,
- XXI. **Vocalía de Organización:** Titular de la Vocalía de Organización Electoral de los órganos desconcentrados.

TÍTULO II

NATURALEZA Y OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

3. En los presentes Lineamientos se observará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código, el Reglamento de Elecciones y el

¹ Definición utilizada por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión misma que se puede consultar en la siguiente liga: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables/002_grupos_vulnerables

² Definición tomada del acuerdo INE/CG18/2021.

³ Definición tomada del Art.2, fracción XXI de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo

⁴ Definición tomada del acuerdo INE/CG830/2022.

⁵ Artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Reglamento Interior.

4. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, de los cuales, 24 serán distritales y 92 municipales, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral y se integrará con:
 - I. Un Consejo Electoral compuesto por:
 - a) La persona titular de la Presidencia;
 - b) La persona titular de la Secretaría; y,
 - c) Cuatro⁶ consejerías de órganos desconcentrados;
 - II. La persona titular de la Vocalía de Organización; y,
 - III. La persona titular de la Vocalía de Capacitación.

Por cada una de las consejerías se designará una consejería suplente.

5. Conforme en lo establecido en el artículo 58 del Código, los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sesiones y actividades, a más tardar el 15 de diciembre de 2023.
6. En los municipios cabeceras de distrito los comités distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal, en términos del artículo 51 del Código. Por ello, en los casos de los municipios que comprenden más de un distrito, el Consejo General, mediante acuerdo, determinará a qué Comité Distrital Electoral le corresponderá cumplir esta función.

TÍTULO III REQUISITOS

7. Las personas interesadas en ocupar la titularidad de las presidencias, secretarías y consejerías de los órganos desconcentrados; deberán reunir los siguientes requisitos al momento del registro:
 - I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
 - III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
 - IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
 - V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
 - VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
 - VIII. Gozar de buena reputación;
 - IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - X. No desempeñar cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

⁶ En el marco del contexto legal en el que nos encontramos a nivel nacional derivado de la reforma en material electoral y dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió por tiempo indefinido su entrada en vigor, resulta necesario señalar que en caso de que esta sea ratificada y aplique para el Proceso Electoral 2023-2024, el número de integrantes podrá modificarse conforme a la determinación que realice la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto, toda vez que en la LGIPE, se estableció en el artículo 99, numeral cuarto, que los órganos desconcentrados de los OPL se integrarían con un máximo de tres personas consejeras electorales y que el órgano de dirección superior podrá determinar ampliar dicha integración, de manera excepcional con hasta cinco personas consejeras electorales.

Las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

8. Además de reunir los requisitos señalados con anterioridad, y, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes al cargo de secretarías, prioritariamente deberán poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.
9. Es indispensable que cuenten con un correo electrónico, mismo que deberán registrar al momento de capturar su información en la plataforma que para tal efecto sea habilitada, lo anterior, debido a que todas las notificaciones personales, serán realizadas a través de este medio.

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

10. La Comisión de Organización, elaborará y someterá a aprobación del Consejo General, la convocatoria pública y abierta para la integración de los órganos desconcentrados. En ella se señalará, cuando menos, los requisitos, la documentación que deberán presentar las personas interesadas, las etapas y plazos del procedimiento.

La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de internet y en los estrados institucionales.

De igual forma, se deberá difundir de manera amplia en toda la Entidad, en oficinas públicas, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión y demás que sean considerados idóneos, de los 112 municipios, implementando una estrategia de difusión que contemple radio, televisión, internet, redes sociales y los demás que se consideren convenientes del 26 de junio al 30 de julio de 2023.

TÍTULO V ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

11. Las etapas del proceso serán las siguientes:
 - I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
 - II. Curso de inducción en línea;
 - III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
 - IV. Valoración Curricular;
 - V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
 - VI. Entrevista virtual;
 - VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
 - VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

TÍTULO VI CRITERIOS ORIENTADORES

12. Para el cálculo de plazos establecidos en los presentes lineamientos, estos serán computados en días naturales.
13. En la integración de los órganos desconcentrados, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores, respecto de los que se entenderá lo siguiente:
 - a) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
 - b) Respecto de la **participación comunitaria o ciudadana**, se entiende como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan

alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- c) Se entenderá por **prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- e) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- f) **Conocimiento en derecho y ciencias sociales**, se refiere a una visión multidisciplinaria, que conlleva a un razonamiento crítico e inclusivo para actuar con iniciativa, equidad y responsabilidad en función del interés común, plantear y ofrecer soluciones viables a problemáticas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus actividades.
14. **Las personas aspirantes serán evaluadas sin discriminación motivada por origen étnico, género, edad**, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Asimismo, en cada una de las etapas del proceso se deberá atender el principio de máxima publicidad, lo que implica un diseño institucional de transparencia accesible a la ciudadanía privilegiando la disponibilidad y calidad de la misma.
15. Para el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del proceso, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna de las etapas, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad, la petición sea resuelta por la Comisión de Organización, determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la Dirección de Organización, para que tome las provisiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género normativo no coincida con su identidad, dicho registro corresponderá a la expresión de género al que se autoadscribe la persona aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género dentro de la integración de los órganos desconcentrados. En el supuesto en el que las personas aspirantes se identifiquen como personas no binarias, los espacios que ocupen serán de los designados para hombres. En todos los supuestos, deberán manifestarlo en la solicitud de registro.

Las personas aspirantes que se autoadscriban como indígenas o que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción mediante Registro en Línea, señalado en el numeral 16 de los presentes, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

TÍTULO VII

REGISTRO DE LAS PERSONAS INTERESADAS Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A FIN DE CONFORMAR SU EXPEDIENTE

16. A partir del 9 y hasta el 30 de julio de 2023, todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto deberán realizar su registro a través de la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un microsítio denominado «Órganos Desconcentrados» en el que se localizará toda la documentación relacionada con el procedimiento.
17. Las personas interesadas en ser parte de los órganos desconcentrados, durante el periodo de registro deberán subir a la plataforma los siguientes documentos:

⁷ De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de los presentes Lineamientos.

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años⁸, solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar;
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito «Bajo protesta de decir verdad», de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 2 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).
- VII. Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 3 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;
- X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 4 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 5 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 6 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 7 de los presentes Lineamientos; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.
 - d) No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.
- XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 8 de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.

⁸ Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.

Para validar el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Comisión de Organización solicitará la información que sea necesaria a las autoridades competentes.

18. La persona aspirante es responsable de verificar que la información capturada en los documentos generados en la plataforma de registro sea correcta, una vez generados los anexos, deberán ser firmados de manera digital, además de adjuntar la documentación para conformar su expediente.
19. Las personas aspirantes deberán capturar y cargar la documentación requerida del 9 al 30 de julio de 2023. Para el caso de aquellas personas que no lo puedan realizar desde su municipio del 24 al 30 de julio de 2023, se habilitarán equipos de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la calle Bruselas #118 de la Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, en horario de 8:30 a 17:00 horas; con excepción del último día, que podrá realizarse hasta las 23:59 horas.
20. La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la carga de los documentos a las 23:59 horas, no obstante, si llegada la hora límite para la carga de documentos aún se encontrarán personas interesadas en fila física para realizar su registro en línea o en la plataforma su registro y carga de documentación, se permitirá concluir el proceso a las personas aspirantes.

TÍTULO VIII CURSO DE INDUCCIÓN

21. Al terminar su registro, la plataforma habilitará la opción para participar en el curso de inducción en línea y al concluir este, se deberá contestar un cuestionario, el cual tratará sobre los temas abordados en el mismo. Al terminar de responder el cuestionario, se notificará a la persona aspirante el cumplimiento de este requisito, guardándose de forma automática en el sistema su participación.
22. El curso de inducción en línea a que hace referencia el párrafo anterior es obligatorio para las personas aspirantes y deberá cursarse durante el periodo de registro (del 9 al 30 de julio del 2023). Aquellas personas aspirantes que se registren durante los dos últimos días contarán con 36 horas adicionales al vencimiento del plazo para que lo puedan concluir.

Para el caso de la habilitación de equipos de cómputo, aplicará lo establecido en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO IX REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

23. Concluido el plazo para la recepción de documentos, la Dirección de Organización contará con 12 días para realizar la revisión de cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7 y verificará que los documentos requeridos en el numeral 17 se encuentren debidamente llenados y cargados en la plataforma de registro (del 31 de julio al 11 de agosto del 2023).
24. La Dirección de Organización, solicitará al INE la información necesaria para conocer si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
25. La Dirección de Organización, solicitará a la Contraloría, información para conocer si las personas aspirantes no están inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
26. En caso de que, cerrado el plazo para registro, no se tuviesen al menos 12 solicitudes para integrar el órgano electoral, o que, habiéndose recibido, de la evaluación, ponderación y documentación recibida no se lograra ese número mínimo, con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de estos, se estará a lo siguiente:
 - a) La Comisión de Organización emitirá una segunda convocatoria solo en los municipios en los que se presentó dicha situación, para lo cual podrá acortar los plazos en las etapas.
 - b) Si a la segunda convocatoria, tampoco acudiera un número suficiente de aspirantes, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización, a través de invitación directa, para ello, se podrá tomar en cuenta a las personas que participaron en otros procesos electorales locales que reúnan los requisitos, así como ciudadanas y ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I NOTIFICACIÓN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y PLAZO PARA SUBSANARLOS

27. Concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes por parte de la Dirección de Organización y en caso de que estos

presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes del 12 al 14 de agosto de 2023, otorgándoseles del 15 al 18 de agosto de 2023 para que dichos errores u omisiones sean subsanadas en la plataforma de registro.

28. La Comisión de Organización integrará y aprobará la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, del 19 al 22 de agosto de 2023.

TÍTULO X VALORACIÓN CURRICULAR

29. Una vez que la Comisión de Organización apruebe la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, la Dirección de Organización realizará la valoración curricular con los rubros y parámetros siguientes:

| CSC | RUBRO | PORCENTAJE DE EVALUACIÓN | |
|--------------|---|--|-----|
| 1 | Nivel Académico | Doctorado | 25% |
| | | Maestría | 20% |
| | | Licenciatura | 15% |
| | | Preparatoria, bachillerato o equivalente | 10% |
| | | Secundaria y Primaria | 5% |
| 2 | Conocimientos y experiencia en Materia Electoral | 35% | |
| 3 | Evaluación del Desempeño en procesos electorales ¹ | 15% | |
| 4 | Experiencia laboral ² | 15% | |
| 5 | Exposición de motivos | 10% | |
| TOTAL | | 100% | |

30. La valoración tendrá una ponderación del 60% de la calificación final y se realizará del 23 de agosto al 6 de septiembre 2023.

31. La Comisión de Organización dentro de los 4 días siguientes a la fecha en la que concluya esta etapa, aprobará la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la cual será publicada en la página de internet del Instituto, (7 al 10 de septiembre 2023).

TÍTULO XI ENTREVISTA

32. Una vez aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, dentro del término de los 10 días siguientes (11 al 20 de septiembre de 2023), la Comisión de Organización conformará y publicará una nueva lista de personas aspirantes que se consideran idóneas, integrada por los nombres de hasta 20 personas con los mejores promedios para integrar cada órgano desconcentrado, las cuales accederán a la etapa de entrevistas.

33. El periodo para realizar las entrevistas será de 25 días, contados a partir de que se publique la lista de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos (21 de septiembre al 15 de octubre).

34. Las personas aspirantes que no accedan a las entrevistas se integrarán en la lista de reserva de cada uno de los órganos desconcentrados, la cual se utilizará, en caso de que las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas no asistan, o en su caso, para cubrir vacantes, una vez que se agoten las etapas del presente procedimiento.

35. Para las entrevistas se tomarán en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de las personas aspirantes.

36. Cualquier acuerdo o aviso importante relacionado con el proceso de integración, será notificado a las personas interesadas por correo electrónico, se publicará en la página de internet del Instituto www.icm.org.mx, informado a través de la plataforma de registro y difundido a través de redes sociales.

⁹ Se considerarán las evaluaciones de las personas que participaron en los órganos desconcentrados del Instituto durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

¹⁰ En la que se evaluarán las habilidades de comunicación efectiva, negociación, liderazgo y manejo de personal.

Es obligación de las personas aspirantes dar seguimiento al proceso de integración y a las publicaciones que se realicen por parte del Instituto en la plataforma de registro, ya que no será responsabilidad de este órgano electoral los correos electrónicos no recibidos por errores en la captura del mismo en el momento del registro o no revisados por las personas aspirantes.

37. Las consejerías integrantes del Consejo General realizarán las entrevistas de manera virtual del 21 de septiembre al 15 de octubre de 2023, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Organización por alguna otra circunstancia determine que deberán ser presenciales.

Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes, o por causas de fuerza mayor, se procederá a su reprogramación por una única ocasión, el día y la hora que para tales efectos acuerde la Comisión de Organización, en el periodo del 16 al 20 de octubre de 2023.

38. Las entrevistas tendrán una ponderación del **40%** sobre la calificación final.
39. Para realizar las entrevistas, las consejerías del Consejo General integrarán con una persona funcionaria pública de la Junta Estatal Ejecutiva o titular de coordinación, 7 grupos de entrevista, los cuales serán aprobados por la Comisión de Organización a más tardar el día previo al inicio de la etapa de entrevistas.
40. Las entrevistas serán valoradas conforme a los criterios de: apego a los principios de la función (35%), comunicación (25%), trabajo en equipo (20%), liderazgo y construcción de consensos (20%), a través de la Cédula identificada como ANEXO 9 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO XII CALIFICACIONES FINALES

41. La ponderación de los instrumentos de evaluación en la calificación es la siguiente:

| ETAPA | PONDERACIÓN |
|-----------------------|-------------|
| Valoración Curricular | 60% |
| Entrevistas | 40% |
| TOTAL | 100% |

TÍTULO XIII PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Y OBSERVACIONES

42. La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género.
- En el caso de las fórmulas de los órganos desconcentrados, los integrantes serán del mismo género, pudiendo ser mixtas sólo en los casos en que el propietario sea hombre y la mujer suplente.
43. En un plazo no mayor a 12 días contados a partir del día siguiente al que concluyan las entrevistas (21 de octubre al 1 de noviembre de 2023), la Dirección de Organización elaborará los listados con la totalidad de las personas aspirantes y los entregará a la Comisión de Organización para su revisión, esta a su vez, pondrá a disposición de las representaciones de los partidos políticos, de forma digital, la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.
44. En un término no mayor de 5 días, contados a partir de su recepción (2 al 6 de noviembre), las representaciones de los partidos políticos podrán realizar las observaciones respecto de las propuestas que les fueron presentadas.
45. Las observaciones que en su caso presenten las representaciones de los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos deberán ser fundadas y motivadas aportando los elementos de prueba necesarios con que se justifique su dicho.
46. Los expedientes digitales de las personas aspirantes propuestas se pondrán a disposición de las representaciones de los partidos políticos para su consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización durante el periodo establecido en el numeral 43 de los presentes Lineamientos.
47. La Comisión de Organización, tendrá un periodo de 5 días a partir del día siguiente en que haya fenecido el plazo para recibir observaciones de los partidos políticos (7 al 11 de noviembre de 2023), para analizar, y en su caso, realizar las modificaciones

correspondientes en la integración de los órganos desconcentrados del Instituto. De dichas modificaciones se notificará a las representaciones de los partidos políticos al día siguiente de que se venza el plazo señalado (12 de noviembre 2023).

48. Las representaciones de los partidos políticos contarán con un periodo de 2 días para realizar observaciones respecto de las modificaciones que les hayan sido notificadas (13 y 14 de noviembre de 2023).
49. Durante los 5 días siguientes (15 al 19 de noviembre de 2023), la Comisión de Organización deberá revisar, y en su caso, determinar la procedencia de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos.
50. La Comisión de Organización preferentemente, buscará que, entre las personas propuestas para la integración, no existan parentescos consanguíneos hasta en tercer grado, ni de afinidad, con el fin de evitar que existan conflictos de interés.
51. En caso de que en algún Comité no se tenga conocimiento respecto al parentesco durante la integración del órgano electoral y entre las personas designadas existan lazos consanguíneos y/o de afinidad, estas deberán notificarlo de manera inmediata desde el momento en el que tengan conocimiento; y deberán apegarse a lo establecido por los códigos de Ética y de Conducta de este Instituto.
52. La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género, además se procurará que al menos un 20% de la integración total sea realizada priorizando la inclusión de grupos vulnerables, que para efectos de la presente Convocatoria son consideradas las personas de la comunidad LGBTIQ+, personas en situación de discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes.¹¹
53. La Dirección de Organización en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, inciso b) del artículo 21 del Reglamento de Elecciones, publicará en la página de Internet del Instituto, la síntesis curricular de las personas aspirantes evaluadas, garantizando en todo momento la protección de datos personales.

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA

54. Dentro del plazo para la revisión de la procedencia de las observaciones a las que se hace referencia en el punto anterior de los presentes lineamientos, la Comisión de Organización entregará la propuesta definitiva a la Presidencia del IEM, quien, a su vez, tendrá un plazo de 2 días para realizar, en su caso, las observaciones que deberán ser fundadas y motivadas (20 y 21 de noviembre 2023).
55. Realizadas las observaciones de la Presidencia del IEM, la Comisión de Organización, analizará y en su caso, realizará las modificaciones correspondientes en un plazo de 3 días (22 al 24 de noviembre de 2023).
56. La Dirección de Organización presentará a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto de la integración, teniendo un plazo de 5 días (25 al 29 de noviembre de 2023) para analizarlas y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta, para su posterior envío a la Presidencia del IEM.
57. Una vez que le sea entregada la propuesta definitiva, la Presidencia del IEM la presentará al Consejo General para someterla su aprobación, la cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre de las personas que se consideran idóneas de acuerdo con los presentes lineamientos y derivado del cumplimiento de las etapas del proceso para ser nombrados titulares de las presidencias, secretarías, consejerías y vocalías de los órganos desconcentrados;
 - II. Las consideraciones generales en las que sustenta su propuesta; y,
 - III. Un apartado en el que se enlisten a las y los ciudadanos solicitantes que no se incorporaron a la propuesta de la Comisión de Organización.
58. El Consejo General, resolverá en un plazo no mayor a 3 días posteriores a la presentación de la propuesta (30 de noviembre al 2 de diciembre de 2023), el nombramiento de las personas designadas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral como titulares de las presidencias, secretarías, consejerías y vocalías de los órganos desconcentrados.

En el acuerdo en el que se apruebe la lista de los nombres de las personas designadas que integrarán los órganos desconcentrados,

¹¹ Considerando a personas de 21 a 29 años.

deberá realizarse la valoración y cumplimiento de los requisitos respecto de las personas que los conformarán.

El referido acuerdo, deberá ser aprobado, por mayoría calificada de las consejerías del Consejo General.

TÍTULO XIV
DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN
DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

59. El acuerdo mediante el cual se apruebe la integración de los órganos desconcentrados del Instituto deberá publicarse en la página oficial de internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; de igual forma se notificará vía correo electrónico a las personas designadas. Los cambios que con posterioridad se realicen a la conformación de éstos, únicamente serán publicados en la página oficial de internet del Instituto y notificados vía correo electrónico.

TÍTULO XV
TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

60. Las personas designadas para formar parte de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, lo serán a partir de la fecha de instalación de éstos y hasta que el Consejo General determine la conclusión de sus funciones.
61. Las personas integrantes de los órganos desconcentrados rendirán protesta de ley en la sesión de instalación de cada uno de los comités distritales y municipales, en las sedes que para tal efecto se establezcan, a más tardar el día 15 de diciembre del 2023.
62. Será obligación de las personas designadas para integrar los órganos desconcentrados excusarse en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan conflicto de interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para terceros con los que tenga relaciones laborales, de negocios, socios o sociedades de las que formen parte.

En caso de que adviertan un conflicto de interés una vez aprobado el registro de candidaturas, deberán dar aviso al Consejo General, dentro de los tres días siguientes, para que determine lo conducente, cuando se encuentren en la hipótesis contenida en el párrafo anterior.

TÍTULO XVI
VACANTES Y LISTAS DE RESERVA PARA LA INTEGRACIÓN
DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I
DE LAS VACANTES

63. Son causas por las que se puede generar una vacante de integrante de órganos desconcentrados antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:
- a) Renuncia;
 - b) Fallecimiento;
 - c) Incapacidad médica permanente total;
 - d) Resolución judicial; y
 - e) Remoción del cargo.
64. Cuando se presenten vacantes en los órganos desconcentrados, la Dirección de Organización, inmediatamente, hará del conocimiento a la Presidencia del IEM, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de considerarse en la próxima sesión que celebre el Consejo General.
65. Para cubrir las vacantes en los consejos electorales se procederá preferentemente, conforme a lo siguiente:
- a) Cuando se presente una vacante para el cargo de la presidencia, se considerará preferentemente como propuesta, aquella persona del comité con mayores conocimientos y experiencia en materia electoral.
 - b) Si la vacante corresponde al cargo de la secretaría, se considerará preferentemente aquella persona del comité con mayores

conocimientos y experiencia en materia electoral, exceptuando a la persona titular de la presidencia.

- c) Cuando la vacante corresponda a los cargos de las consejerías electorales propietarias, la propuesta se hará a partir de la valoración de la Comisión de Organización de cualquiera de las consejerías suplentes designadas.
- d) Cuando la vacante corresponda a los cargos de las consejerías electorales suplentes, se tomará como propuesta a las personas que se encuentran en la lista de reserva, conforme a la calificación más alta de los resultados obtenidos en el proceso de integración de aspirantes por cada distrito o municipio.
- e) Cuando la vacante se trate de alguna vocalía, se tomará como propuesta a la primera opción de la lista de reserva que para cada distrito o municipio se cuente.

CAPÍTULO II

DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 66. Con las personas que no hayan sido designadas y que fueron aspirantes, se formará una lista de reserva del municipio y cuando existan vacantes por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que la persona nombrada no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta de la Presidencia del IEM, conforme a la lista de reserva que exista en cada órgano desconcentrado.
- 67. Las listas de reserva serán conformadas por los aspirantes que no fueron designados para ocupar cargo, y estas deberán realizarse en orden descendente de acuerdo a la evaluación obtenida.
- 68. En caso de que en algún municipio se agote la lista de reserva una vez integrado y realizada la Sesión de instalación del Consejo respectivo, la Dirección de Organización podrá recibir las solicitudes de aquellas personas interesadas en participar, quienes, cumpliendo con los requisitos y condiciones del procedimiento, podrán formar parte de una nueva lista de reserva.

TÍTULO XVII

REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 69. El Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección del Instituto, es la autoridad competente para remover a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

TÍTULO XVIII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

- 70. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán; y, en el Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán; no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento de integración de órganos desconcentrados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones expresas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, la Dirección de Organización será la encargada del resguardo de la misma, de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por medio del cual se aprueba el sistema Integral de Seguridad de Datos Personales del Instituto Electoral de Michoacán dos mil veinte.

- 71. En la plataforma de registro, se hará del conocimiento de las personas interesadas en formar parte de los órganos desconcentrados del Instituto, el aviso de privacidad de datos personales.

TÍTULO XIX

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

- 72. Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización, salvo en los

casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código y casos no previstos en el mismo, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

73. A propuesta de la Comisión de Organización, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

TÍTULO XX
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

74. Las actividades y fechas relacionadas con los presentes lineamientos se observan en el cronograma de actividades que se inserta a continuación:

| Cvo | ETAPA | ACTIVIDAD | PLAZO | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|-----|---|---|---------|-------------------------------------|
| | | Difusión | 35 días | Del 26 de junio al 30 de julio |
| 1 | Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido | Registro y conformación de expedientes | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 2 | Curso de inducción en línea | Curso de inducción en línea | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 3 | Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos | Revisión de requisitos y expedientes | 12 días | Del 31 julio al 11 de agosto |
| | | Notificación de errores u omisiones | 3 días | Del 12 al 14 de agosto |
| | | Periodo para subsanar errores u omisiones | 4 días | Del 15 al 18 de agosto |
| | | Elaboración y aprobación de la lista | 4 días | Del 19 al 22 de agosto |
| 4 | Valoración curricular | Valoración | 15 días | Del 23 de agosto al 6 de septiembre |
| 5 | Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente | Aprobación | 4 días | Del 7 al 10 de septiembre |
| 6 | Entrevista virtual | Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas | 10 días | Del 11 al 20 de septiembre |
| | | Entrevista virtual | 25 días | Del 21 de septiembre al 15 octubre |
| | | Recalendarización de la entrevista | 5 días | Del 16 al 20 octubre |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

| Cvo. | ETAPA | ACTIVIDAD | PLAZO | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|------|--|--|---------|---------------------------------------|
| 7 | Propuesta de integración y observaciones | Propuesta de integración | 12 días | Del 21 de octubre al 1 de noviembre |
| | | Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta | 5 días | Del 2 al 6 de noviembre |
| | | Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración | 5 días | Del 7 al 11 de noviembre |
| | | Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos | 1 día | 12 de noviembre |
| | | Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones | 2 días | 13 y 14 de noviembre |
| | | Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia. | 5 días | Del 15 al 19 de noviembre |
| | | Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva. | 2 días | 20 y 21 de noviembre |
| | | Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración. | 3 días | Del 22 al 24 de noviembre |
| 8 | Aprobación de la propuesta definitiva | Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM. | 5 días | Del 25 al 29 de noviembre |
| | | Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral. | 3 días | Del 30 de noviembre al 2 de diciembre |
| | | Sesión de instalación | 1 día | 15 de diciembre |



**ANEXO 1
SOLICITUD DE REGISTRO**

Identificación de la persona

Primer Apellido* Segundo Apellido* Nombre (s)*

| | | | | | | | | | | |
|-------|--|-----------------------|-------|--|--------|--|--------------------|--|-------------------|--|
| Edad: | | ¿Cómo te identificas? | Mujer | | Hombre | | Persona no binaria | | Prefiero no decir | |
|-------|--|-----------------------|-------|--|--------|--|--------------------|--|-------------------|--|

RFC con homoclave: _____

Clave de Elector: _____

CURP: _____

Domicilio Actual

Calle, avenida, calzada: * _____

| | | | | | | | | | |
|----------|---------|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| N° Ext.* | N° Int. | C.P.* | | | | | | | |
| | | Sección electoral* | | | | | | | |

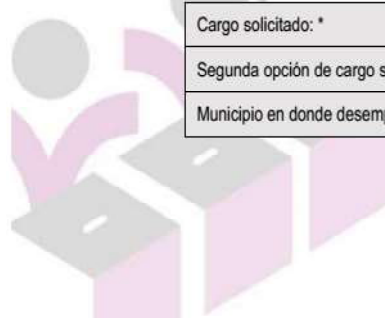
| | |
|--------------------------------|--|
| Colonia: * | |
| Municipio: * | |
| Localidad: | |
| Correo electrónico: * | |
| Teléfono personal (celular): * | |
| Otro teléfono de contacto: | |
| Empleo actual: * | |

Definición de grupos vulnerables: Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

| | | | |
|---|----|----|--|
| ¿Considera usted que pertenece a un grupo vulnerable? | Sí | No | En su caso, escriba el grupo vulnerable al que pertenece |
|---|----|----|--|

| | |
|--|--|
| Cargo solicitado: * | |
| Segunda opción de cargo solicitado: * | |
| Municipio en donde desempeñará el cargo: * | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





| | |
|-----------------------------|--|
| Nivel máximo de estudios: * | |
|-----------------------------|--|

En términos de los artículos 63 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración de los órganos desconcentrados y la respectiva convocatoria, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos contenidos en la presente solicitud son reales y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de estos, asumiendo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre ellos.

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, doy consentimiento para que mis datos personales sean utilizados para los fines de la convocatoria.

Finalmente, manifiesto que he leído el aviso de privacidad respectivo, por lo que autorizo al Instituto para que mis datos personales sean utilizados de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

(Nombre del Municipio), Michoacán, a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58537
Tels. (443) 354 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México



ANEXO 2 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 21 inciso g) del Reglamento de Elecciones; 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 18 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán de Ocampo, en términos de los artículo 63 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, declaro:

- a) Que soy persona ciudadana mexicana por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad, originaria o con residencia de _____ años en el estado de Michoacán.
- b) Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c) Que no he sido condenada por delito alguno de carácter doloso o intencional.
- d) Que no he sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación.
- e) Que no me he desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
- f) Que no me desempeño ni he desempeñado como militante en algún partido político nacional o local en los tres años anteriores a la designación.
- g) Que no me desempeño como persona funcionaria pública federal, estatal o municipal, exceptuando la realización de actividades docentes o de investigación.
- h) Que ningún familiar directo (cónyuge, hijas/os, hermanas/os, madre o padre) desempeñan algún cargo público en el Gobierno federal, estatal o municipal.
- i) Que no me encuentro inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- j) Que gozo de buena reputación.
- k) Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaría o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni soy Gobernadora(or), Secretaria(o) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni soy Presidenta(e) Municipal, Síndica(o) o Regidora(or) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.
- l) Que toda la información que he proporcionado al Instituto Electoral de Michoacán, con motivo del procedimiento de selección de integrantes de los Comités Distritales y Municipales Electorales 2023, es veraz y auténtica.
- m) Que conozco y acepto las disposiciones establecidas en la Convocatoria y en el presente proceso de selección y designación.
- n) Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

*En caso de que alguno de los supuestos anteriores se actualicen o sufran modificación, me comprometo a hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán de manera inmediata.

(nombre del municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)



**ANEXO 3
CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL**

Fotografía de la persona aspirante

Datos personales

| | |
|-------------------|--|
| Primer Apellido: | |
| Segundo Apellido: | |
| Nombre (s): | |

| | |
|----------------------------|--|
| Lugar de nacimiento: | |
| Fecha de nacimiento: | |
| Género: | |
| Celular: | |
| Otro teléfono de contacto: | |
| Correo electrónico: | |

Domicilio (calle, avenida, etc.)

| | | |
|----------|---------|---------------|
| N° Ext.* | N° Int. | Código Postal |
|----------|---------|---------------|

| | |
|------------|--|
| Colonia: | |
| Municipio: | |
| Localidad: | |

Datos Académicos

Nivel máximo de estudios:

Documento recibido:

Constancia
 Título
 Certificado
 Diploma
 Cédula
 Otro _____

| | |
|---|--|
| Institución Educativa: | |
| Nombre de la Licenciatura o Ingeniería: | |
| Periodo de estudio: | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





¿Cuenta con algún tipo de experiencia en materia electoral?

Si

No

| Institución | Cargo | Funciones | Periodo |
|-------------|-------|-----------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Otros estudios

| Nombre* | Institución | Periodo | Documento obtenido** |
|---------|-------------|---------|----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*Licenciatura, Maestría, Diplomado, Seminario, Cursos, Talleres.

**Constancia, Diploma, Certificado, Título, otro.

¿Actualmente se desempeña como funcionaria/o pública/o municipal, delegacional, local o federal?

Si

No

Experiencia laboral, profesional en el sector público y/o privado.

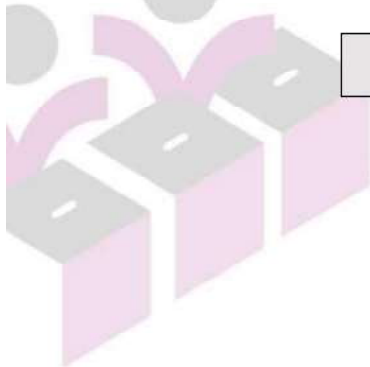
| Cargo | Institución | Fecha de inicio | Fecha de conclusión |
|-------|-------------|-----------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¿Cuenta con algún tipo de trayectoria política? (incluir todas la postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el (ámbito municipal, delegacional, local o federal).

Si

No

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





| Partido o agrupación política | Cargo | Periodo de inicio | Periodo de conclusión |
|-------------------------------|-------|-------------------|-----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¿Cuenta con trayectoria Académica o Docente?

| | |
|-----------|--|
| Si | |
|-----------|--|

| | |
|-----------|--|
| No | |
|-----------|--|

| Tipo de participación* | Nombre del curso o materia | Actividad impartida** | Fecha de impartición | Institución en la que lo realizó |
|------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

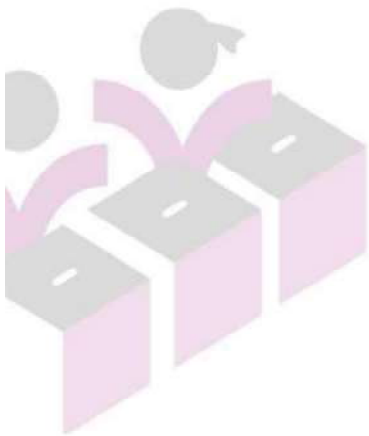
* Docente, Conferencista, Ponente, Panelista.

** Foro, Conferencia, Seminario, Asignatura, Presentación, Taller, Diplomado, Materia, etcétera.

(Nombre del Municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2023.

(Nombre y firma de la persona aspirante)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
 Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
 José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
 Tel. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.lem.org.mx



ANEXO 4 Carta Compromiso.

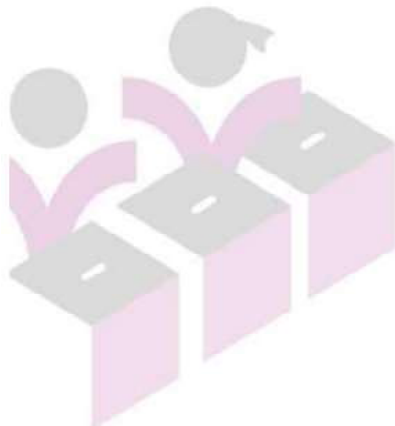
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 18, fracción IX de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y en términos de los artículos 63 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en la respectiva convocatoria, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo disponibilidad de horario para desempeñar el cargo para el que estoy realizando mi trámite de registro.

(nombre del municipio), Michoacán, a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Brussas no. 118, Fracc. Vela Universidad, C.P. 58060
Tels. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58557
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ANEXO 5

**Carta compromiso de cumplimiento a los
Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Electoral de Michoacán.**

Por medio de la presente, me comprometo a respetar de manera voluntaria los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Electoral de Michoacán, observando en todo momento los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad, Certeza, Independencia y Máxima Publicidad, que rigen el servicio público. Aplicar los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar cotidiano y a su vez orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, regulando las conductas de observancia obligatoria, en materia de integridad, Respeto de los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno cultural y ecológico, Cooperación, Liderazgo, Confianza, Tolerancia e inclusión, y Compromiso en las funciones que me sean encomendadas como persona Servidora Pública, además de:

1. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que se requiera apoyo o capacitación.
2. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética.
3. Cooperar de manera transparente en las investigaciones que se realicen por parte del Órgano Interno de Control por posibles vulneraciones al Código.
4. Evitar cualquier conducta que pudiera ser antiética o dañar la imagen del Instituto Electoral de Michoacán.
5. Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreprochable; con prudencia y discreción.
6. Prestar a la ciudadanía un servicio de la más alta calidad dentro del ámbito de sus atribuciones, permitiéndoles ejercer sus derechos plenamente.
7. Colaborar sin prejuicios con personas de cualquier condición y de todas las ideologías políticas.
8. Evitar toda expresión que pudiera considerarse discriminatoria, tendenciosa o violenta.
9. Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.
10. Denunciar cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de las personas, como son el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo similar.
11. Evitar cualquier tipo de comportamiento que invada la privacidad sexual de las personas, sea intimidatorio, hostil u ofensivo y que afecte el ambiente de trabajo.



12. Esforzarme para que, dentro del ámbito de mis funciones, las personas con discapacidad ejerzan sus derechos.

En términos de los artículos 63 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración de los órganos desconcentrados y la respectiva convocatoria, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad manifiesto mi compromiso de cumplir y conducir mi actuar conforme a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Electoral de Michoacán, con amabilidad, respeto, equidad y transparencia en el desempeño de mis funciones como persona Servidora Pública del Instituto.

(Nombre del Municipio), Michoacán, a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)



ANEXO 6

Consentimiento para el trámite de datos personales.

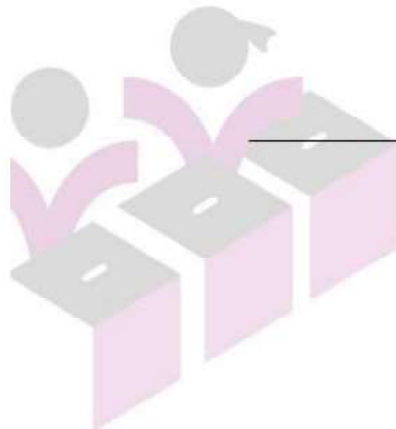
Con respecto al tratamiento de mis datos personales, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración de los órganos desconcentrados y la respectiva convocatoria, por medio del presente indico que otorgo el consentimiento al Instituto Electoral de Michoacán, con domicilio en Bruselas, número 118, Col. Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán, para el tratamiento de los mismos conforme a la ley, quedando bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes: **nombre, edad, sexo especificando género, fotografía, domicilio, correo electrónico, teléfono, firma, clave de elector, CURP, grado de estudios, estatus relacionado a violencia política de género, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable**; esto con fundamento Artículo 7, por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

(Nombre del Municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tel. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ubicada en el domicilio de Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, con Código Postal 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán; utilizará los datos personales aquí recabados, a fin de dar trámite a: **la integración de expedientes del personal eventual dentro de los procesos electorales.**

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes: **nombre, edad, sexo especificando género, fotografía, domicilio, correo electrónico, teléfono, firma, clave de elector, CURP, grado de estudios, estatus relacionado a violencia política de género, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable**; esto con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los datos que recabados son personales de carácter sensibles, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por otra parte, su información podrá ser transferida con: **el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, previo requerimiento fundado y motivado con la finalidad de dar el trámite a los asuntos de su competencia.

En caso de que usted decida **NO** otorgar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, no podrá acceder a la siguiente etapa del proceso de selección y designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos personales, ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de esta dependencia, ubicada en Bruselas, número 118, Col. Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

Los medios a través de los cuales le comunicaremos los cambios al aviso de privacidad, serán mediante la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán y usted puede consultar este aviso en el portal www.iem.org.mx/.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 581337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ANEXO 7
3 de 3 contra la violencia

Primer Apellido*

Segundo Apellido*

Nombre (s)*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 bis, 34, fracción XLI y Capítulo Tercero bis del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 63 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 63 y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración de los órganos desconcentrados y la respectiva convocatoria, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- d) No he sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.

En su caso, respecto al inciso c):

Si bien fui persona condenada, mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En ese sentido, si durante el ejercicio de mi encargo, encuadro en uno de los supuestos antes referidos, estoy consciente sobre la posibilidad de la rescisión del cargo que me fuera designado.

Por ello, autorizo a las instancias correspondientes a, en su caso, realizar las investigaciones necesarias relacionadas a la presente declaración.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto el acuerdo INE/CG691/2020 del Instituto Nacional Electoral.

(Nombre del Municipio), Michoacán, a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona aspirante)

*Campo obligatorio.



SÍNTESIS CURRICULAR

Anexo 8

Nombre: [Redacted]
Municipio: [Redacted]

Otros Estudios

| Nombre* | Institución | Periodo | Documento obtenido |
|---------|-------------|---------|--------------------|
|---------|-------------|---------|--------------------|

Trayectoria Laboral

| Cargo | Institución | Fecha de inicio | Fecha de conclusión |
|-------|-------------|-----------------|---------------------|
|-------|-------------|-----------------|---------------------|

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Trayectoria Académica o Docente

| Tipo de participación | Nombre del curso o materia | Actividad impartida | Fecha de impartición | Institución en la que lo realizó |
|-----------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|
|-----------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



**ANEXO 9
CÉDULA INDIVIDUAL DE ENTREVISTA VIRTUAL**

Fecha:00/00/2023

Folio:
Comité:
Cargo al que aspira:

Nombre:
Apellido paterno:
Apellido materno:

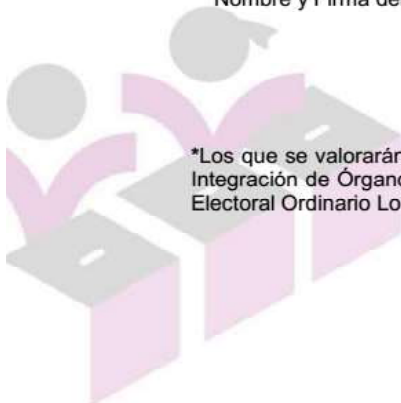
| Entrevista | | |
|--|-------------|--------------|
| Rubro* | Parámetro | Calificación |
| Apego a los principios de la función electoral | 35 % | |
| Comunicación | 25 % | |
| Trabajo en equipo | 20 % | |
| Liderazgo y construcción de consensos | 20 % | |
| Total | 100% | |

Observaciones: _____

Nombre y Firma del Consejero o Consejera

Nombre y firma del funcionario designado

*Los que se valorarán conforme a lo establecido en el numeral 40 de los Lineamientos para la Integración de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 18, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 534 0503 y 524 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DE MICHOACÁN 2023-2024.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se renovarán los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en el Estado, que desee participar en el proceso de selección y designación para los cargos que integrarán los consejos distritales y municipales; quienes deberán solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Primera. De las personas participantes. Podrá participar en el proceso de selección y designación de las personas que integraran los comités y consejos distritales y municipales, la ciudadanía originaria y/o residente en el estado de Michoacán de Ocampo, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

1

OFICINAS CENTRALES
Bulevar No. 18, Fracc. Vía Universidad, CP. 58380
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Espinoza No. 21, Fracc. Arboledas, CP. 58337
Tel. (443) 334 0203 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Segunda. Requisitos. Los requisitos que deberá reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de las Presidencias, Secretarías o Consejerías, al momento del registro son los siguientes:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar ningún cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

Además de reunir los requisitos señalados con anterioridad, y, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral, tratándose de aspirantes al cargo de secretarías, prioritariamente deberán poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





Es indispensable que las personas interesadas cuenten con un correo electrónico, mismo que deberán registrar al momento de capturar su información en la plataforma que para tal efecto sea habilitada, lo anterior, debido a que todas las notificaciones personales, serán realizadas a través de este medio.

Tercera. De las etapas del proceso. Serán las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

Cuarta. Del registro de las personas interesadas y documentación. A partir del 9 y hasta el 30 de julio de 2023, todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados, deberán realizar su registro a través de la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un microsítio denominado órganos desconcentrados en el que se localizará toda la documentación relacionada con el procedimiento.

La plataforma contará con diversos apartados para el llenado de los anexos que se establecen en los lineamientos de conformidad con lo siguiente:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, debidamente firmado por la persona aspirante (**ANEXO 1**), el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;



- II. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 2)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
- a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal, y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
- III. Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 3)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- IV. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 4)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- V. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 5)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VI. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 6)** de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- VII. 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 7)** de los presentes Lineamientos; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
- a) *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;*
 - b) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





- c) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.*
- d) *No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.*

VIII. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 8)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.

Una vez que la persona interesada genere los anexos descritos en las fracciones precedentes, deberán ser firmados de manera digital, además de adjuntar los siguientes documentos para conformar su expediente:

- I. Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años¹, **solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio o sea parte del distrito en el cual se desea participar;**
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;

¹ Con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



- VII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;

Todas las personas interesadas podrán capturar y cargar la documentación requerida del 9 al 30 de julio de 2023. Para el caso de aquellas personas que no lo puedan realizar desde su municipio, del 24 al 30 de julio de 2023, se habilitarán equipos de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la calle Bruselas #118 de la Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, en horario de 9:00 a 17:00 horas; con excepción del último día, que podrá realizarse hasta las 23:59 horas.

La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la carga de los documentos a las 23:59 horas, no obstante, si llegada la hora límite para la carga de documentos aún se encontraran personas interesadas en fila física para realizar su registro en línea o en la plataforma realizando su registro y carga de documentación, se permitirá concluir el proceso a las personas aspirantes.

Quinta. Del curso de inducción. Al terminar su registro, la plataforma habilitará la opción para participar en el curso de inducción en línea y al concluir este, se deberá contestar un cuestionario, el cual tratará sobre los temas abordados en el mismo. Al terminar de responder el cuestionario, se notificará a la persona aspirante el cumplimiento de este requisito, guardándose de forma automática en el sistema su participación.

1. El curso de inducción en línea es obligatorio para las personas aspirantes y deberá cursarse durante el periodo de registro (del 9 al 30 de julio del 2023). Aquellas personas aspirantes que se registren durante los dos últimos días contarán con 36 horas adicionales al vencimiento del plazo para concluirlo.

Sexta. De la revisión de requisitos y notificación de omisiones. Concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes por parte de la Dirección de Organización y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes del 12 al 14 de agosto de 2023, otorgándoseles del 15 al 18 de agosto de 2023 para que dichos errores u omisiones sean subsanadas en la plataforma de registro.

Séptima. De la valoración curricular. Una vez que la Comisión de Organización apruebe la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, la Dirección de Organización realizará la valoración curricular con los

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58080
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Espinoza No. 21, Fracc. Arboladas, C.P. 58337
Tel. (443) 334 0503 y 324 8476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



rubros y parámetros siguientes: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, experiencia laboral y exposición de motivos. Dicha valoración tendrá una ponderación del **60%** de la calificación final y se realizará del 23 de agosto al 6 de septiembre 2023.

Octava. De la lista de personas valoradas curricularmente. Del 7 al 10 de septiembre 2023, la Comisión de Organización, aprobará la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la cual será publicada en la página de internet oficial del Instituto.

Novena. De la entrevista. Aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la Comisión de Organización conformará y publicará una nueva lista de las personas aspirantes que se consideran idóneas, integrada por los nombres de las primeras 20 personas con los mejores promedios para integrar cada órgano desconcentrado, las cuales accederán a la etapa de entrevistas.

Las consejerías integrantes del Consejo General realizarán las entrevistas de manera virtual del 21 de septiembre al 15 de octubre de 2023, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Organización por alguna circunstancia determine que deberán ser presenciales. Tendrán una ponderación del **40%** sobre la calificación final.

Décima. De la elaboración de la propuesta de integración. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección de Organización elaborará los listados con la totalidad de las personas aspirantes y las entregará a la Comisión de Organización para su revisión, esta a su vez, pondrá a disposición de las consejerías del Instituto y representaciones de los partidos políticos, de forma digital, la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

Décima primera. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión pública que celebre a más tardar el día 2 de diciembre de 2023, aprobará las listas de las personas que integrarán los órganos desconcentrados de este Instituto, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género, además se procurará que al menos un 20% de la integración total sea realizada priorizando la inclusión de grupos



vulnerables, que para efectos de la presente Convocatoria son consideradas las personas de la comunidad LGBTQIA+, personas en situación de discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes.

Décima segunda. De la instalación de los órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades a más tardar el 15 de diciembre de 2023 y hasta que el Consejo General determine la conclusión de sus funciones.

Décima tercera. De los salarios. Quienes sean designados para ocupar cargos titulares de Presidencias; Secretarías; Vocalías de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, Consejerías recibirán un salario mensual de conformidad con lo siguiente:

| Comités Distrital Tipo "A" | |
|----------------------------|--------------|
| Plaza | Ingreso Neto |
| Presidencia | \$17,345.90 |
| Secretaría | \$14,756.76 |
| VCEYEC | \$12,093.64 |
| VOE | \$12,093.64 |
| Consejería Propietaria | \$8,754.70 |

| Comités Distrital Tipo "B" | |
|----------------------------|--------------|
| Plaza | Ingreso Neto |
| Presidencia | \$16,236.27 |
| Secretaría | \$13,277.25 |
| VCEYEC | \$10,555.07 |
| VOE | \$10,555.07 |
| Consejería Propietaria | \$8,754.70 |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





| Comités Municipal Tipo "A" | |
|----------------------------|--------------|
| Plaza | Ingreso Neto |
| Presidencia | \$12,992.06 |
| Secretaría | \$11,800.49 |
| VCEYEC | \$9,983.51 |
| VOE | \$9,983.51 |
| Consejería Propietaria | \$7,344.68 |

| Comités Municipal Tipo "B" | |
|----------------------------|--------------|
| Plaza | Ingreso Neto |
| Presidencia | \$11,800.49 |
| Secretaría | \$10,950.37 |
| VCEYEC | \$9,983.51 |
| VOE | \$9,983.51 |
| Consejería Propietaria | \$7,344.68 |

Décima cuarta. Disposiciones generales. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las personas aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los órganos desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx.

Para mayores informes y ante cualquier dificultad para el llenado y/o presentación de los formatos contactarse a oficinas centrales del Instituto, al Tel. (443)3221400, ext. 1125 o 1109 en horario de 8:30 a 17:00 horas o al correo electrónico: deoe@iem.org.mx.



Décima quinta. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán. A propuesta de la Comisión, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Décima sexta. Cronograma de actividades. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

| Cvo. | Etapas | Actividad | Plazo | Periodo de ejecución |
|------|---|---|---------|-------------------------------------|
| | | Difusión | 35 días | Del 26 de junio al 30 de julio |
| 1 | Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido | Registro y conformación de expedientes | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 2 | Curso de inducción en línea | Curso de inducción en línea | 22 días | Del 9 al 30 de julio |
| 3 | Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos | Revisión de requisitos y expedientes | 12 días | Del 31 julio al 11 de agosto |
| | | Notificación de errores u omisiones | 3 días | Del 12 al 14 de agosto |
| | | Periodo para subsanar errores u omisiones | 4 días | Del 15 al 18 de agosto |
| | | Elaboración y aprobación de la lista | 4 días | Del 19 al 22 de agosto |
| 4 | Valoración curricular | Valoración | 15 días | Del 23 de agosto al 6 de septiembre |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

| Cvo. | Etapas | Actividad | Plazo | Periodo de ejecución |
|------|---|--|---------|-------------------------------------|
| 5 | Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente | Aprobación | 4 días | Del 7 al 10 de septiembre |
| 6 | Entrevista virtual | Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas | 10 días | Del 11 al 20 de septiembre |
| | | Entrevista virtual | 25 días | Del 21 de septiembre al 15 octubre |
| | | Recalendarización de la entrevista | 5 días | Del 16 al 20 octubre |
| 7 | Propuesta de integración y observaciones | Propuesta de integración | 12 días | Del 21 de octubre al 1 de noviembre |
| | | Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta | 5 días | Del 2 al 6 de noviembre |
| | | Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración | 5 días | Del 7 al 11 de noviembre |
| | | Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos | 1 día | 12 de noviembre |
| | | Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones | 2 días | 13 y 14 de noviembre |

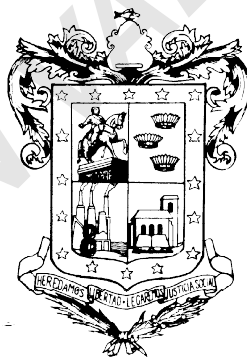


"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

| Cvo. | Etapas | Actividad | Plazo | Periodo de ejecución |
|------|---------------------------------------|--|--------|---------------------------------------|
| | | Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia. | 5 días | Del 15 al 19 de noviembre |
| | | Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva. | 2 días | 20 y 21 de noviembre |
| | | Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración. | 3 días | Del 22 al 24 de noviembre |
| | | Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM. | 5 días | Del 25 al 29 de noviembre |
| 8 | Aprobación de la propuesta definitiva | Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral. | 3 días | Del 30 de noviembre al 2 de diciembre |
| | | Sesión de instalación | 1 día | 15 de diciembre |

*Todas las etapas citadas en la presente Convocatoria se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL